

ACUERDO N° 989.-: En la Ciudad de San Luís a VEINTIUN días del mes de DICIEMBRE de DOS MIL DIEZ, reunidos en la Sala de Acuerdos los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia, OSCAR EDUARDO GATICA; OMAR ESTEBAN URIA, HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRIGUEZ, FLORENCIO DAMIÁN RUBIO y LILIA ANA NOVILLO.-

ACORDARON: HOMOLOGAR en todas sus partes el **Contrato suscrito entre el** Entre el Poder Judicial de la Provincia de San Luis y Unitech S.A. el que se transcribe a continuación:

Provincia de San Luis

República Argentina

**Migración Tecnológica del
Sistema de Gestión Integral de Administración de
Justicia
(SIGIAJ). Tramix Justicia**

A

Plataforma Web

**Contrato de Provisión de Servicios de Consultoría y Productos Asociados
ÍNDICE**

Índice	3
I. Contrato	6
Retribución mediante pago de una suma global	6
II. Condiciones Generales del Contrato	9
1. Disposiciones generales	9
1.1 Definiciones	9
1.2 Ley que rige el Contrato	10
1.3 Idioma	10
1.4 Notificaciones	10
1.5 Lugar de prestación y entrega	10
1.6 Representantes autorizados	10
1.7 Impuestos y derechos	11
2. Inicio, cumplimiento, modificación y rescisión del Contrato	12
2.1 Entrada en vigor del Contrato	12
2.2 Comienzo de la prestación de los servicio....	
2.3 Expiración del Contrato	12
2.4 Modificación	12
2.5 Fuerza Mayor	12

**AÑO DEL BICENTENARIO
DE LA
REVOLUCION DE MAYO**

2.5.1	Definición.....	12
2.5.2	No violación del Contrato.....	12
2.5.3	Prórroga de plazos.....	13
2.5.4	Pagos.....	13
2.6	Rescisión.....	13
2.6.1	Por el Contratante.....	13
2.6.2	Por la Empresa Consultora.....	14
2.6.3	Pagos al rescindir el Contrato.....	15
3.	Obligaciones de la Empresa Consultora.....	15
3.1	Generalidades.....	15
3.2	Conflicto de intereses.....	16
3.2.1	Prohibición a la Empresa Consultora de aceptar comisiones, etc.....	16
3.3	Confidencialidad.....	16
3.4	Seguros que deberá contratar la Empresa Consultora.....	16
3.5	Acciones de la Empresa Consultora que requieren la aprobación previa del Contratante.....	16
3.6	Obligación de presentar informes.....	16
3.7	Propiedad del Contratante de los documentos preparados por la Empresa Consultora.....	16
4.	Personal de la Empresa Consultora.....	17
4.1	Descripción del Personal.....	17
4.2	Remoción y/o sustitución del Personal.....	17
5.	Obligaciones del Contratante.....	18
5.1	Modificación de la ley aplicable.....	18
5.2	Servicios e instalaciones.....	18
6.	Pagos a la Empresa Consultora.....	18
6.1	Retribución mediante pago de una suma global.....	18
6.2	Precio del Contrato.....	19
6.3	Modificaciones y adicionales.....	19
6.4	Condiciones relativas a los pagos.....	19
6.5	Intereses sobre los pagos atrasados.....	20
6.6	Garantías.....	
6.7	Multas.....	
7.	Solución de controversias.....	21
7.1	Solución amigable.....	21
7.2	Solución de controversias.....	21
III.	Condiciones Especiales del Contrato.....	23
	Derechos y Obligaciones del licenciamiento otorgado para el Contratante y para la Empresa Consultora.....	
IV.	Apéndices.....	31
	Apéndice A—Descripción de los Productos y Servicios.....	31
	Apéndice B—Requisitos para la presentación de informes.....	33
a)	Definición de Entregables.....	33
b)	Formatos de los Informes Entregables.....	34
c)	Autoridades de Aceptación.....	34
d)	Procedimiento de Aceptación de Entregables.....	34
e)	Reprogramación de Tareas.....	35
	Apéndice C—Personal clave y Subconsultores.....	37
	Apéndice D—Desglose del precio del Contrato.....	39
	en moneda nacional.....	39
	Apéndice E—Servicios e instalaciones proporcionados por el Contratante.....	43

**Provincia de San Luis
República Argentina**

Migración Tecnológica del
Sistema de Gestión Integral de Administración de Justicia
(SIGIAJ). Tramix Justicia

**A
Plataforma Web**

Contrato de Provisión de Servicios de Consultoría y Productos Asociados

Retribución mediante pago de una suma global

Entre el Poder Judicial de la Provincia de San Luis y Unitech S.A.

I. Contrato

RETRIBUCIÓN MEDIANTE PAGO DE UNA SUMA GLOBAL

El Poder Judicial de la Provincia de San Luis (en adelante denominada el "Contratante") por una parte y, por la otra, "Unitech S.A. (en adelante denominada la "Empresa Consultora"), celebran el presente CONTRATO (en adelante denominado el "Contrato") a los 10 días, del mes de Noviembre de 2010.

CONSIDERANDO

- a) Que el Contratante ha solicitado a la Empresa Consultora la prestación de determinados servicios de consultoría (en lo sucesivo denominados los "Servicios") y la provisión de Productos (en lo sucesivo denominados los "Productos"), tal como se los define en las Condiciones Generales que se adjuntan a este Contrato;
- b) Que la Empresa Consultora, habiendo declarado al Contratante que posee las aptitudes profesionales requeridas y que cuenta con el personal y los recursos técnicos necesarios, ha convenido en prestar los Servicios en los términos y condiciones estipulados en este Contrato, como así también que posee las aptitudes requeridas para la provisión de los Productos.
- c) Que el Contratante ha previsto los fondos necesarios para sufragar en su totalidad el costo de los Productos y Servicios y se propone utilizar estos fondos a fin de efectuar pagos conforme a este Contrato, quedando entendido que i) el Poder Judicial de la Provincia de San Luis sólo efectuará pagos a pedido de la Empresa Consultora y previa aprobación por la Unidad Ejecutora del Proyecto (UEP) ii) dichos pagos estarán sujetos, en todos sus aspectos, a los términos y condiciones de este contrato.

POR LO TANTO, las Partes convienen en lo siguiente:

1. Los documentos adjuntos al presente Contrato se considerarán parte integral del mismo:
 - a) Condiciones Generales del Contrato;
 - b) Condiciones Especiales del Contrato, y
 - c) Presupuesto presentado por la empresa;

2. Los derechos y obligaciones mutuos del Contratante y de la Empresa Consultora serán los estipulados en el Contrato, en particular, los siguientes:
 - a) La Empresa Consultora proporcionará los Productos y Servicios de conformidad con las disposiciones del Contrato, y
 - b) El Contratante efectuará los pagos a la Empresa Consultora de conformidad con las disposiciones del Contrato.

EN FE DE LO CUAL, las Partes han dispuesto que se firme este Contrato en sus nombres respectivos en la fecha antes consignada.

Por y en representación del PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

El Dr. Oscar Eduardo Gatica, DNI N° 6.812.230

Por y en representación de UNITECH S.A.

DANIEL GUILLERMO CARMONA, D.N.I. N° 14.347.470

Representaciones que han sido suficientemente acreditadas a través de la documentación que se adjunta como parte integrante del presente

II Condiciones Generales del Contrato

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1 Definiciones

A menos que el contexto exija otra cosa, cuando se utilicen en este Contrato, los siguientes términos tendrán los significados que se indican a continuación:

- a) “Ley aplicable” significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina y en la Provincia de San Luis como así también sus modificatorias;
- b) “Contrato” significa el Contrato firmado por las Partes, al cual se adjuntan estas Condiciones Generales, junto con todos los documentos indicados en la cláusula 1° de dicho Contrato;
- c) “Precio del Contrato” significa el precio que se ha de pagar por la provisión de Productos y por la prestación de los Servicios de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 6;
- d) “CGC” significa estas Condiciones Generales del Contrato;
- e) “Moneda nacional” significa la moneda de curso legal en la Republica Argentina;

- g) “Parte” significa el Contratante o la Empresa Consultora, según el caso, y “Partes” significa el Contratante y la Empresa Consultora;
- h) “Personal” significa los empleados contratados por la Empresa Consultora para la prestación de los Servicios o de una parte de los mismos;
- i) “CEC” significa las Condiciones Especiales del Contrato por las cuales pueden modificarse o complementarse las CGC;
- j) “Servicios” significa el trabajo descrito en el Apéndice “A” que la Empresa Consultora deberá realizar conforme a este Contrato;
- l) “UEP” significa Unidad Ejecutora del Proyecto, a cargo de la Secretaria de Informática Judicial del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis.

1.2 Ley que rige el Contrato

Este Contrato, su significado e interpretación, y la relación que crea entre las Partes, se regirán por la ley aplicable.

1.3 Idioma

Este Contrato se ha firmado en la versión en español, idioma por el que se regirán obligatoriamente todos los asuntos relacionados con el mismo o con su significado o interpretación.

1.4 Notificaciones

Cualquier notificación, solicitud o aprobación que deba o pueda cursarse o darse en virtud de este Contrato se cursará o dará por escrito y se considerará cursada o dada cuando haya sido entregada en mano a un representante autorizado de la Parte a la que esté dirigida, quien estará obligado a suscribir la recepción; o cuando se haya enviado por correo certificado o electrónico, Carta Documento, telegrama Colacionado con aviso de entrega o fax a dicha Parte, a la dirección indicada en las CEC.

1.5 Lugar de prestación y entrega

Los Servicios se prestarán en los lugares indicados en el Apéndice “A” y, cuando en él no se especifique dónde haya de cumplirse una tarea en particular, en los lugares que el Contratante indique dentro del ámbito de su jurisdicción. Los Productos se entregarán en el lugar indicado en las CEC.

1.6 Representantes autorizados

Los funcionarios indicados en las CEC podrán adoptar cualquier medida que el Contratante o la Empresa Consultora, deba o pueda adoptar en virtud de este Contrato, y podrán firmar en nombre de éstos cualquier documento vinculado al mismo.

1.7 Impuestos y derechos A menos que en las CEC se indique otra cosa, la Empresa Consultora, pagará todos los impuestos directos, indirectos, tasas y contribuciones impositivas, remuneraciones y obligaciones de Seguridad Social de sus empleados, derechos y demás imposiciones que correspondan según leyes de Tributos Nacionales, Provinciales y/o Municipales cuyos montos se consideran incluidos en el precio de contrato.

2. INICIO, CUMPLIMIENTO, MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO

- 2.1 Entrada en vigor del Contrato** Este Contrato entrará en vigor en la fecha de su correspondiente homologación por parte del Poder Judicial de la Provincia de San Luis.
- 2.2 Comienzo de la prestación de los Servicios** La prestación de los Servicios comenzará a los **15 (quince) días corridos de la entrada en vigor conforme la cláusula 2.1.**
- 2.3 Expiración del Contrato** A menos que se rescinda con anterioridad, conforme a lo dispuesto en la sub cláusula 2.6, este Contrato expirará al término del plazo especificado en las CEC, contado a partir de la fecha de entrada en vigor.
- 2.4 Modificación** Sólo podrán modificarse los términos y condiciones de este Contrato, incluido el alcance de los Servicios o del Precio del Contrato, mediante acuerdo por escrito entre las Partes.
- 2.5 Fuerza Mayor**
- 2.5.1 Definición** Para los efectos de este Contrato, “caso fortuito o fuerza mayor” significa un acontecimiento que no pudo preverse, y que –previsto– no pudo evitarse.
- 2.5.2 No violación del Contrato** La falta de cumplimiento por una de las Partes de cualquiera de sus obligaciones en virtud del Contrato, no se considerará como violación del mismo ni como negligencia, siempre que dicha falta de cumplimiento se deba a un evento de fuerza mayor y que la Parte afectada por tal evento: a) haya adoptado todas las precauciones adecuadas, puesto el debido cuidado y tomado medidas alternativas razonables a fin de cumplir con los términos y condiciones de este Contrato, y b) haya informado a la otra Parte sobre dicho evento, a la mayor brevedad posible. Esta falta de cumplimiento por fuerza mayor no da derecho a la indemnización a la parte perjudicada
- 2.5.3 Prórroga de plazos** Todo plazo dentro del cual una Parte deba realizar una actividad o tarea en virtud de este Contrato se prorrogará por un periodo igual a aquel durante el cual dicha Parte no haya podido realizar tal actividad, como consecuencia de un evento de fuerza mayor.
- 2.5.4 Pagos** Durante el periodo en que se viera impedido de prestar los Servicios, como consecuencia de un evento de fuerza mayor, la Empresa Consultora tendrá derecho a recibir el reembolso de los gastos adicionales que se determinen entre las partes de acuerdo a la teoría del esfuerzo compartido.
- 2.6 Rescisión**
- 2.6.1 Por el** El Contratante podrá dar por terminado este Contrato mediante

Contratante

una notificación de rescisión por escrito a la Empresa Consultora, emitida por lo menos con (30) días corridos de anticipación, sin pagar indemnización alguna cuando se produzca cualquiera de los eventos especificados en los párrafos siguientes de esta sub cláusula 2.6.1; de conformidad con las previsiones legales del art. 1204 del Código Civil Argentino y del art. 216 del Código de Comercio.

- a) Si la Empresa Consultora no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato, dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la recepción de una notificación al respecto, u otro plazo mayor que el Contratante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito cuando la obligación pendiente de cumplimiento requiera, por su naturaleza, un plazo mayor para ser cumplida;
- b) Si la Empresa Consultora fuese judicialmente declarada en cesación de pagos o si los fondos del contratante destinados al pago del contrato sufrieran embargos por parte de terceros acreedores de la consultora.
- c) Si el Contratante, a su sola discreción, decidiera rescindir este Contrato, para lo cual, se deberán haber cancelado el 100% de los bienes adquiridos y más del 50% de los servicios adquiridos en este contrato, notificándolo con una antelación de sesenta (30) días.

2.6.2 Por la Empresa Consultora

El Consultor, mediante una notificación por escrito al Contratante, con no menos de treinta (30) días corridos de anticipación, podrá rescindir este Contrato sin pagar indemnización alguna, cuando se produzca cualquiera de los eventos especificados en los párrafos a) y b) de esta sub cláusula 2.6.2:

- a) Si el Contratante no pagara una suma adeudada a la Empresa Consultora en virtud de este Contrato, y siempre que dicha suma no fuera objeto de controversia conforme a la cláusula 7, dentro de los sesenta (60) días corridos siguientes al vencimiento del plazo de pago.
- b) Si la Empresa Consultora, como consecuencia de un evento de fuerza mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios, durante un período no menor de sesenta (60) días corridos.

2.6.3 Pagos al rescindirse el Contrato

Al rescindirse este Contrato, conforme a lo estipulado en las sub cláusulas 2.6.1 ó 2.6.2, el Contratante efectuará los pagos a la Empresa Consultora por las remuneraciones previstas en la cláusula 6, por concepto de Servicios prestados efectiva y satisfactoriamente antes de la fecha de entrada en vigor de la rescisión.

3. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONSULTORA

3.1 Generalidades

La Empresa Consultora prestará los Servicios y cumplirá con sus obligaciones con la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo con técnicas y prácticas profesionales generalmente aceptadas; asimismo, observará prácticas de administración apropiadas y empleará técnicas modernas adecuadas y métodos eficaces y seguros. En toda cuestión relacionada con este Contrato o con los Servicios, la Empresa Consultora actuará siempre como asesor leal del Contratante y en todo momento deberá proteger y defender los intereses legítimos del Contratante.

3.2 Conflicto de intereses

3.2.1 Prohibición a la Empresa Consultora de aceptar comisiones, etc.

La retribución a la Empresa Consultora en relación con este Contrato o con los Servicios, será únicamente la estipulada en la cláusula 6 y la Empresa Consultora no aceptará en beneficio propio ninguna comisión comercial, o pago similar, en relación con las actividades contempladas en este Contrato, o en los Servicios, o en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del mismo; además, la Empresa Consultora obtendrá una manifestación escrita y fehaciente tanto del personal, agentes de la empresa consultora a través de la cual asuman el compromiso inexcusable de no recibir ninguna de tales remuneraciones adicionales. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad solidaria que ante el incumplimiento de cualquiera de los mismos asume a través del presente la Empresa Consultora.

3.3 Confidencialidad

Ni la Empresa Consultora, ni tampoco el Personal, podrán revelar, , ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante ni del Poder Judicial Provincial relacionada con el Proyecto, los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante, sin el previo consentimiento por escrito de este último. Esta obligación de reserva o confidencialidad subsistirá aún después del vencimiento del plazo contractual, de la rescisión o resolución del presente contrato, siendo responsable la firma por los daños y perjuicios que pudieran derivarse de la difusión de datos e informes no publicados.

3.4 Seguros que deberá contratar la Empresa Consultora

La Empresa Consultora contratará y mantendrá, a su propio costo y en los términos y condiciones aprobados por el Contratante, seguros contra los riesgos y por las coberturas que se indican en las CEC.

3.5 Acciones de la Empresa Consultora que requieren la aprobación previa del Contratante

La Empresa Consultora deberá obtener la aprobación previa por escrito del Contratante para realizar cualquiera de las siguientes acciones:

- a) Cambios del Personal Directivo, y
- b) La adopción de cualquier otra medida que se especifique en las CEC.

3.6 Obligación de presentar informes

La Empresa Consultora presentará al Contratante los informes y documentos que se especifican en el Apéndice "B", en la forma, la cantidad y en el plazo que se establezcan en dicho apéndice.

3.7 Propiedad del Contratante de los documentos preparados por la Empresa Consultora

Todos los planos, diseños, especificaciones, estudios técnicos, informes y demás documentos, preparados por la Empresa Consultora para el Contratante, con excepción del Sistema Tramix estandarizado, pasarán a ser propiedad del Poder Judicial de San Luis, a quien la Empresa Consultora los entregará, a más tardar al término o expiración del Contrato, junto con un inventario pormenorizado de todos ellos. La Empresa Consultora podrá, previa conformidad formal del Poder Judicial, conservar una copia de

dichos documentos y programas de computación. En las CEC se indicará cualquier restricción acerca del uso de dichos documentos y programas de computación en el futuro.

4. PERSONAL DE LA EMPRESA CONSULTORA

4.1 Descripción del Personal

En el Apéndice "C" se describen los cargos, funciones convenidas y calificaciones mínimas individuales de todo el personal clave de la Empresa Consultora. En virtud de este Contrato, el Contratante aprueba el personal clave que figura, por cargo y por nombre, en dicho Apéndice C.

4.2 Remoción y/o sustitución del Personal

- a) Salvo que el Contratante acuerde lo contrario, no se efectuarán cambios en la composición del Personal clave. Si fuere necesario sustituir a algún integrante del Personal clave, por cualquier motivo que escape al razonable control de la Empresa Consultora, éste lo reemplazará de inmediato por otra persona con calificaciones iguales o superiores a las de la persona reemplazada.
- b) Si el Contratante i) tiene conocimiento de que un integrante del Personal se ha comportado de manera inaceptable o ha sido acusado de cometer una acción penal, o ii) tiene motivos razonables para estar insatisfecho con el desempeño de cualquier integrante del Personal, en tales casos la Empresa Consultora, a petición, por escrito del Contratante expresando los motivos para ello, lo reemplazará por otra persona cuya idoneidad y experiencia sean aceptables para el Contratante.
- c) La Empresa Consultora no podrá reclamar el reembolso de ningún gasto adicional resultante de la remoción y/o sustitución de algún integrante del Personal, o inherente a ésta.
- d) La empresa Consultora se obliga a presentar al inicio y dentro de los 30 días corridos de firmado el contrato, una declaración jurada de su personal contratado y en relación de dependencia, debiendo notificar dentro de las 48 hs. cualquier cambio que de la misma se produzca. Dicha Declaración Jurada contendrá:
1- Nómina de Personal y número de CUIL/CUIT.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

5.1 Modificación de la ley aplicable

Si con posterioridad a la fecha de este Contrato, se produjera cualquier cambio en la ley aplicable en relación con impuestos indirectos, que resultara en el aumento o la disminución del costo de los Servicios prestados por la Empresa Consultora, la retribución pagadera a la Empresa Consultora en virtud de este Contrato, serán aumentados o disminuidos, cuando el aumento o disminución supere el 2% acumulado en el periodo de vigencia del contrato, según corresponda, previo acuerdo entre las Partes, y se efectuarán los correspondientes ajustes de los montos máximos estipulados en la sub cláusula 6.2 .

5.2 Servicios e instalaciones

El Contratante facilitará a la Empresa Consultora los servicios e instalaciones indicados en el Apéndice "E".

6. PAGOS A LA EMPRESA CONSULTORA

6.1 Retribución mediante pago de una suma global

La retribución total de la Empresa Consultora no deberá exceder del Precio del Contrato y será una suma global fija que incluirá la totalidad de los costos de personal, así como los costos de impresión de documentos, comunicaciones, viaje, alojamiento y similares, y todos los demás gastos en que incurra la Empresa Consultora en la prestación de los Servicios descritos en el Apéndice "A". El Precio del Contrato sólo podrá aumentarse por encima de las sumas establecidas, si las Partes han convenido en pagos adicionales, en virtud de lo estipulado en las sub cláusulas 2.4., 2.5.4, y 6.3, como así las restantes previstas en el presente contrato.

6.2 Precio del Contrato

El precio pagadero en moneda nacional se indica en las CEC.

6.3 Modificaciones y adicionales

El Contratante podrá disponer modificaciones al contrato; si fuera necesario realizar trabajos no previstos en el mismo, su precio deberá ser previamente convenido con la Empresa Consultora y establecido, cuando sea posible, partiendo de los precios contractuales correspondientes a trabajos análogos o semejantes, teniendo en cuenta las alteraciones de los costos que se hubieren producido desde la fecha de la contratación.

Uno de los parámetros a tener en cuenta para determinar la retribución por concepto de los servicios adicionales que pudieran acordarse serán los previstos en la sub cláusula 2.4, en el Apéndice "D" en el que se presenta un desglose de valor de hora por Rol y valores referenciales de los servicios adicionales.

Para el supuesto que el Contratante disponga una modificación, debidamente fundada, que signifique **disminución** de los servicios contratados (siempre y cuando esto no supere el cinco por ciento (5%) del precio total del contrato), éste disminuirá conforme al procedimiento establecido en el párrafo anterior. Cuando la disminución sea superior al 5%, no se podrá efectuar ninguna modificación. Sin perjuicio de lo cual, de resultar necesaria o indispensable para el Contratante la misma, la variación o el costo que irrogue deberá acordarse por ambas partes.

Esta modificación deberá ser notificada a la Consultora con un plazo no inferior a treinta (30) días corridos.

6.4 Condiciones relativas a los pagos

Los pagos se efectuarán por Dirección Contable del Poder Judicial de la Provincia de San Luis, conforme al cronograma indicado en las CEC. Junto con el certificado de servicios la Consultora deberá presentar la factura correspondiente, la que se ajustará a la legislación vigente, con fecha coincidente a la consignada en el certificado. El pago de cada certificado se efectuará dentro de los treinta (30) días corridos contados a partir de la fecha de emisión del certificado, vencido el cual el Contratante entrará en mora. El pago del certificado final sin reservas respecto a los intereses devengados por mora extingue de pleno derecho la obligación de abonarlos.

6.5 Intereses sobre los pagos atrasados

Si el Contratante se atrasara más de quince (15) días corridos en los pagos, contados a partir de la fecha de vencimiento indicada en la cláusula anterior y en las CEC, deberá pagar intereses a la Empresa Consultora, por cada día de atraso, a la tasa indicada en

las CEC. La liquidación de los intereses por mora estará a cargo de la Empresa Consultora quien deberá presentarla dentro de los treinta (30) días corridos a partir de la fecha de la puesta a disposición de los fondos correspondientes al certificado caído en mora. Si el retraso fuere causado por la Empresa Consultora, con motivo de la ejecución de los servicios o provisión de los productos, u otras causas que interrumpiese la emisión o el trámite del certificado u otros documentos por actos de la misma, no tendrá derecho al pago de intereses.

6.6. Garantías

Las garantías deberán constituirse a favor del Poder Judicial de la Provincia de San Luis en en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo mediante depósito o transferencias sobre el Banco SUPERVIELLE cuenta N° 30168/0 Gastos de Funcionamiento.

b) Cheque Certificado contra una entidad bancaria del lugar donde se realice la Licitación o Giro Postal Bancario.

c) Mediante Fianza otorgada por entidad bancaria, como así, que el Banco otorgante se constituya en fiador solidario, liso, llano y principal pagador, con expresa renuncia a los beneficios de excusión y división o cualquier otro a su favor.

d) Mediante Seguro de Caucción emitido por Compañía autorizada por Superintendencia de Seguros de la Nación, el que deberá contener la leyenda expresa que la Compañía emitente se constituye en fiador solidario, liso, llano y principal pagador con expresa renuncia a los beneficios de excusión y división, y por una suma equivalente al 5% del valor total de la adjudicación:

Toda copia de documentación que demuestre la constitución de la garantía deberá encontrarse debidamente legalizada.

La garantía podrá sustituirse durante su plazo de vigencia previa aceptación del CONTRATANTE.

Esta garantía deberá presentarse en el Poder Judicial de la Provincia de San Luis, a los 10 días corridos de la firma del contrato. Dicha garantía será devuelta a la Empresa Consultora una vez aprobados la Recepción Definitiva y el Certificado Final de los servicios y satisfechas las indemnizaciones de daños y perjuicios o cualquier otra deuda existente, que surgiera de los términos del presente, sin indexación ni intereses.

6.7. Multas

Se entenderá que siendo las multas un medio de activar el desarrollo y la implementación de los sistemas, el cobro de las sumas por dicho concepto no libera al contratista de la correcta ejecución del servicio, ni del pago de los daños y perjuicios que produzca el hecho que dio origen a la multa.

7. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

7.1 Solución amigable

Las Partes harán lo posible por llegar a una solución amigable de todas las controversias que surjan durante el plazo de ejecución del presente, conforme los principios de Buena Fe que rigen la aplicación e interpretación de los contratos, bajo la regla de lo previsto en el art. 1198, Código Civil. Entendiéndose con ello, un comportamiento coherente, extraño a cualquier conducta perjudicial para cualquiera de las partes, compatibilizando ambas en todo momento los intereses tenidos en cuenta al contratar.

7.2 Solución de controversias

Agotadas todas las instancias de avenencia entre ambas partes, y si surgieran divergencias inconciliables que pongan en peligro evidente los intereses de las partes tenidos en mira al contratar deberán

someter la resolución del conflicto a los Tribunales competentes de la Provincia de San Luis, renunciando el Consultor a todo otro fuero o jurisdicción.

III. Condiciones Especiales del Contrato

Número de cláusula de las CGC	Modificaciones y complementos de las Condiciones Generales del Contrato
1.1 i)	El Integrante a cargo es <i>UNITECH S.A.</i>
1.3	El idioma es el español.
1.4	<p>Notificaciones Las notificaciones se considerarán efectivas:</p> <p>(a) en el caso de entrega en mano, en el momento de recepción y firma de la misma; en el caso de correo certificado o carta documento, en el momento del acuse de recibo;</p> <p>(b) en el caso de los telegramas, cuatro (4) horas hábiles después de la transmisión confirmada;</p> <p>(c) en el caso de los fax, cuatro (4) horas hábiles después de la transmisión confirmada;</p> <p>(d) para el caso de medios electrónicos a acordar, cuatro (4) horas hábiles después de la transmisión confirmada.</p> <p>Las direcciones son:</p> <p>(a) En el caso del Contratante: Atención: Dr. Oscar Eduardo Gatica Sr. Presidente del Poder Judicial de la Provincia de San Luis, Domicilio: Rivadavia 340. Provincia de San Luis. Republica Argentina. Telef./Fax: 54 2652 424215 E-mail: eduardogatica@justiciasanluis.gov.ar</p> <p>(b) En el caso de la Empresa Consultora: Atención: Sr. Daniel Guillermo Carmona / Ing. Anibal Horacio Carmona</p> <p>Domicilio: Avda. Corrientes 617 Piso 11 – 1043 Ciudad Autónoma de Buenos Aires República Argentina Domicilio Especial en la ciudad de La Punta: Barrio Los Lapachos La Punta San Luis – Casa 14 Manzana 3 Télex: <u>No Posee</u> Tel.: 54 11 4394 3244 Fax: 54 11 4394 1641 E-mail: danielc@unitech.com.ar anibalc@unitech.com.ar</p>
1.5	<p>Los Servicios se prestarán en los lugares indicados en el Apéndice “A” y, cuando en él no se especifique dónde haya de cumplirse una tarea en particular, en los lugares que se acuerde entre las partes. Los productos se entregarán en la sede de la Unidad Ejecutora del Proyecto. Asimismo, el Contratante se reserva expresamente la facultad de permutar el orden de las tareas previstas en el cronograma de ejecución de tareas por razones operativas y/o de funcionalidad debidamente fundadas, que estén directamente vinculadas al</p>

Apéndice "E" (Servicios e Instalaciones proporcionados por el Contratante), respetando el plazo final.

1.6

Los representantes autorizados son:

En el caso del Contratante:

El Presidente del Superior Tribunal de Justicia en ejercicio y/o el subrogante legal

En el caso de la Empresa Consultora, los que podrán actuar en forma conjunta e indistinta:

Ing. Anibal Carmona
Sr. Daniel Carmona

1.7

El precio del contrato incluye el 21% en concepto de IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA).
La Empresa Consultora abonará el pago del correspondiente sellado de Ley.

2.2

2.3

El plazo de ejecución del contrato es de 18 meses a partir de la entrada en vigor conforme la cláusula 2.1.

3.2.1

Normas de los organismos de financiamiento sobre adquisiciones

En caso de que la Empresa Consultora, como parte de los Servicios, tenga la responsabilidad de asesorar al Contratante en materia de adquisición de bienes, contratación de obras o prestación de servicios, la Empresa Consultora deberá ceñirse al régimen de contrataciones vigente para el Poder Judicial de la Provincia de San Luis, según el caso, y siempre deberá ejercer tal responsabilidad velando por los intereses del Contratante. Todo descuento o comisión que obtenga la Empresa Consultora, en el ejercicio de esa responsabilidad en las adquisiciones, deberá ser en beneficio del Contratante.

3.4

La Consultora deberá contar, previo a la iniciación de los trabajos, con los seguros que se detallan a continuación:

- 1) **Contrato de afiliación a una Aseguradora de Riesgos de Trabajo.**
- 2) **Seguro Colectivo de Vida Obligatorio** que cubra a todo el personal afectado a la prestación de los servicios, de acuerdo a la legislación vigente.

3.7.

Todos los documentos que se produzcan en el marco de este trabajo serán de propiedad exclusiva del Contratante, la Empresa Consultora no podrá utilizar estos documentos para fines ajenos a este Contrato, sin el consentimiento previo, por escrito, del Contratante.

En cuanto al software de gestión que la Empresa Consultora provea en el marco de este Contrato, el Poder Judicial será titular de Licencias de Uso fuente del Sistema TRAMIX, la que le otorga los siguientes derechos y obligaciones a cada una de las partes.

Derechos y Obligaciones del licenciamiento otorgado para el Contratante y para la Empresa Consultora.

Los derechos y obligaciones a los que el Contratante y la Empresa Consultora se someterán respecto del licenciamiento del software personalizado o sus elementos serán los siguientes:

a) Del Contratante:

- i. El Contratante es titular del código fuente de la versión del software personalizado puede duplicar y usar el software en diferentes equipos, como unidades de reserva, computadoras adicionales, equipos renovados, unidades mejoradas, etc.;
- ii. El Contratante podrá instalar el/los módulos que resultaren necesarios para permitir a usuarios ajenos al mismo (profesionales, Colegios Profesionales, auxiliares de la justicia, etc.), acceder a la información almacenada en el sistema personalizado por Internet;
- iii. El Contratante podrá, si el tipo de sistema admite el acceso desde otras computadoras conectadas a la computadora o computadoras primarias y/o a la computadora o computadoras de respaldo por intermedio de una red de área local o red de área extensa, Internet u otro medio similar, copiar el software personalizado para permitir tal acceso;
- iv. El Contratante podrá permitir el acceso al software, los diseños y la información conexa, a los Proveedores de servicios de apoyo y sus subcontratistas y reproducirlo para que lo usen, en la medida que sea razonablemente necesario para el cumplimiento de sus contratos, con sujeción a las mismas restricciones que se establecen en el presente Contrato;
- v. El Contratante podrá reproducir el software personalizado para fines de protección y respaldo;

b) De la Empresa Consultora:

- i. La Empresa Consultora no podrá disponer, enajenar, donar, transferir o proveer a terceros ningún derecho sobre los productos que haya desarrollado específicamente en el marco de este Contrato bajo cualquier otra modalidad) para su utilización o comercialización, como tampoco podrá iniciar ni promover acciones previstas por la ley para su protección y/o defensa.
- ii. La Empresa Consultora podrá comercializar el sistema de aplicación estandarizado y no cederá al Poder Judicial de San Luis la propiedad intelectual de dicho sistema.
- iii. La Empresa Consultora no podrá divulgar los procedimientos de control de acceso y módulos de seguridad, encriptamiento, etc. que contenga el sistema después de la personalización y que tengan como objetivo impedir el acceso de personas no autorizadas y proteger la calidad y confidencialidad de los datos.
- iv. La Empresa Consultora podrá usar, modificar, agregar, quitar, copiar, instalar, transferir de un procesador a otro, definir autorizaciones de uso, de los archivos CASE, el código fuente y el código ejecutable del software

estandarizado que hubiere instalado en dependencias del Poder Judicial, a efectos de posibilitar la comercialización prevista en el apartado ii

6.2 El monto en moneda nacional es de: \$ 1.656.990,00.- (Pesos Un millón seiscientos cincuenta y seis mil novecientos noventa con 00/100 centavos), este monto se compone de dos partes:

a) Actualización de 1000 licencias contabilizadas como usuarios finales un sistema de Gestión Integral de Administración de Justicia (GIAJ) para ser instalado en todos los organismos detallados en la oferta económica, y que abarca a todos los magistrados, funcionarios y empleados que integran el Poder Judicial de la Provincia de San Luis. Valor Bonificado.

b) Provisión de todos los servicios de consultoría asociados que garanticen la implementación y puesta en marcha del sistema. \$ 1.656.990,00.- (Pesos Un millón seiscientos cincuenta y seis mil novecientos noventa con 00/100 centavos).

6.4 Los pagos se efectuarán de conformidad con el siguiente calendario:

El cronograma de pagos se regirá por las etapas del plan de trabajo y conforme a los siguientes porcentajes:

Para los pagos en moneda nacional:

Item a

No corresponde.

Item b

Los costos correspondientes a los servicios de implementación serán abonados de acuerdo al siguiente criterio:

Cinco por ciento (5%) del Precio del Contrato a la finalización y entrega del Plan de Implantación.

Diez por ciento (10%) del Precio del Contrato a la finalización y entrega del Relevamiento y Diagnóstico.

Diez por ciento (10%) del Precio del Contrato a la finalización y entrega de la preparación de la Implementación.

Sesenta por ciento (60%) del Precio del Contrato distribuido en Pagos Mensuales contra la presentación del informe de implementación del mes anterior.

Quince por ciento (15%) del Precio del Contrato a los sesenta 60 (días) de la finalización de los servicios incluidos.

Todos los pagos, incluidos los parciales, están supeditados a la aprobación de los respectivos informes, conforme se establece en la cláusula 6.5 de estas Condiciones Especiales.

6.5 Los pagos deberán efectuarse contra la aprobación de los informes que debe presentar la Empresa Consultora y/o emisión del informe de recepción según corresponda, dentro de los 30 días corridos siguientes a la recepción de la factura y de la documentación pertinente que se

indica en la sub cláusulas 6.4.

La tasa de interés por mora será la tasa activa utilizada en operaciones de cesión de certificados de obra establecida por el Banco Supervielle S.A. al momento de su aplicación, con un techo de un 24 % anual.

IV. Apéndices

APÉNDICE A—DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS

1) PRODUCTOS

a. Licencias del Sistema TRAMIX para Juzgados

Provisión de licencias para 1000 (mil usuarios) de un sistema de Gestión Integral de Administración de Justicia (GIAJ), y que abarque a todos los magistrados, funcionarios y empleados que integran el Poder Judicial de la Provincia de San Luis.

Esta oferta incluye la provisión de los programas fuentes del sistema para el Poder Judicial de la Provincia de San Luis. Una vez finalizada la implementación del sistema en todos los organismos comprendidos en el proyecto, Unitech hará entrega de los mismos al Contratante.

TECNOLOGIA

Sistema Operativo Linux

Base de Datos ORACLE

Lenguaje: Java/Flex

Arquitectura: Web Enabled

2) SERVICIOS

Provisión de todos los servicios de consultoría asociados que garanticen la implementación y puesta en marcha del sistema a adquirirse, así como su adecuación, la migración de toda la información existente, la capacitación del personal de todos los organismos usuarios, y la transferencia del conocimiento al personal de la Secretaría de Informática, la cual se llevara a cabo paralelamente al proceso de implementación incluida la preparación del mismo, bajo una metodología a definir por las partes.

Forman parte del presente contrato: La propuesta técnica presentada por la Empresa Consultora.

Tiempos del proyecto

El tiempo total del proyecto no podrá superar los 18 meses, las etapas y tiempos previstos en el cronograma de ejecución de tareas presentado en la oferta técnica serán modificados ya que es un cronograma tentativo que será ajustado en el Plan de trabajo definitivo entre las partes, conforme a las resoluciones que el Poder Judicial de la Provincia de San Luis disponga, en lo que respecta al periodo comprendido entre el 23 de Diciembre y 1 de Febrero de cada año, involucrado dentro de la vigencia del contrato. La feria Judicial de invierno no altera el cronograma presentado.

	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12	12 Meses
Plan de Trabajo													
Relevamiento y Diagnostico													
Desarrollo		Juzgados, Ministerios y Corte			2da Instancia		Mesa						
Preparación de la Implementación													
Implementación					TSJ, Ministerios Publicos y Primera Instancia de Circunscripción 1			2da Inst.	Mesa de Circunscripción 1 Circunscripción 2			Circunscripción 3	
Garantía									La Garantía es por Organismo implementado, 12 meses por organismo a partir de la entrega final del producto...				

APÉNDICE B—REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMES

La Empresa Consultora presentará los siguientes informes:

1) de seguimiento, cada tres meses o cuando en situaciones particulares le sea requerido en forma específica por la Unidad Ejecutora del Programa (UEP), para mantener al tanto a las autoridades del Proyecto sobre la marcha de las tareas, estos informes no requerirán aprobación pero el Contratante podrá pedir aclaraciones o ampliaciones por escrito, y la Empresa Consultora deberá brindarlas dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles

2) además, para cada una de las etapas enumeradas en el PLAN DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, la Empresa Consultora presentará los pertinentes informes de fin de cada etapa, según cronograma del Plan de Trabajo definido respecto de los cuales sí deberá requerirse la aprobación del Contratante. Estos informes, cuya aprobación se requiere como condición previa a la liberación de los pagos, conforme lo establecido en la cláusula 6.4 de las Condiciones Especiales del Contrato, serán analizados por el Poder Judicial de la Provincia de San Luis, con las correspondientes observaciones y/o recomendaciones, para su aceptación o rechazo. El Contratante podrá pedir aclaraciones a los informes presentados, las cuales deberán ser brindadas en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles

Los informes a presentar se ajustarán al siguiente procedimiento de aceptación de entregables, para la correcta aceptación de los elementos entregables, que la contratista obligatoriamente presentará al Contratante:

DEFINICIÓN DE ENTREGABLES

Se denomina como Entregable al conjunto de elementos (documentos y/o programas y/o datos en soporte electrónico) producidos por un conjunto de tareas realizadas por el Contratante y la Empresa Consultora.

a) **FORMATOS DE LOS INFORMES ENTREGABLES**

El formato de los informes entregables se describe en el manual de Procedimientos de Uso del Mapa Documental, el cual será definido entre el Poder Judicial de San Luis y la Empresa Consultora en el Plan de Trabajo.

b) **AUTORIDADES DE ACEPTACIÓN**

Se denomina Autoridad de Aceptación a aquellas personas designadas como responsables por el Contratante y por la Empresa Consultora para la aceptación de un entregable, según lo establecido en el Acta de Constitución del Grupo de Implementación y en la propuesta presentada por la contratista.

Es condición necesaria para el normal desarrollo del Plan de Implantación la aprobación de los entregables por parte del Contratante y de la Empresa Consultora, en forma explícita, y dentro de los plazos previstos para cada uno de ellos.

Dado el necesario encadenamiento lógico entre las diferentes etapas del cronograma de trabajo, es necesaria la aprobación de la etapa que se constituye en insumo de la siguiente, para la normal continuación del plan.

c) **PROCEDIMIENTO DE ACEPTACIÓN DE ENTREGABLES**

El procedimiento de Aceptación de Entregables es el siguiente:

- El Contratante y la Empresa Consultora acuerdan que las personas autorizadas a aceptar Entregables, son responsables por todos los aspectos relacionados con las actividades de aceptación.
- Estas personas actuarán como punto de contacto entre el Contratante y la Empresa Consultora y serán los responsables de obtener y consensuar todas las definiciones que sean necesarias.
- Las partes confiarán plenamente en toda instrucción o información recibida de estos responsables y trabajarán conjuntamente compartiendo toda información necesaria para arribar a los objetivos trazados.
- La Autoridad de Aceptación tendrá asignado un lapso de tiempo para expedirse sobre la aceptación o no de los entregables presentados. Este plazo se inicia a partir del momento de la entrega de la documentación correspondiente y se extenderá como máximo por 5 (cinco) días hábiles, salvo indicación de lo contrario en el entregable en cuestión o acuerdo entre las partes.
- Junto con los entregables, las partes emitirán un acta de Recepción de Documentación, detallando los respectivos entregables y la fecha de presentación.
- Se considera concluido el proceso de aprobación mediante la elaboración de un Acta de Aceptación de Entregables, en el cual se detallará la aceptación. En el caso que el Contratante rechace el entregable, deberá emitir un documento en el que especificará las razones que fundamentan el rechazo, para que sean analizadas y respondidas por la contratista.

d) REPROGRAMACIÓN DE TAREAS

- En caso de existir objeciones u observaciones menores que, a criterio de la Autoridad de Aceptación, no inhiban la aceptación global de los entregables presentados, el Acta de Aceptación de Entregables deberá incluir un anexo con la lista de los puntos observados, especificando en qué número de informe entregable se incluirá la resolución de los mismos.
- Finalizado un hito de control, y una vez verificada la situación, los responsables del Equipo de Trabajo definido en el Plan de Trabajo, procederán, si es necesario, a la reformulación del cronograma y propondrán medidas correctivas a adoptar por las partes.
- En caso de no contar con la aceptación de los entregables presentados, decidirán de común acuerdo la posibilidad de continuar con las tareas subsiguientes.

APÉNDICE C—PERSONAL CLAVE

3E. Composición del grupo de trabajo y asignación de actividades

1. Personal directivo

Nombre	Cargo	Actividad
Ing. Aníbal Horacio Carmona	Gerente del Proyecto	Dirección
Daniel Guillermo Carmona	Director Ejecutivo del proyecto	Dirección
Ing. Sergio Pili	Gerente de Produccion	Direccion
Ing. Luciano Laborde	Lider de Proyecto Local	Direccion
Dr. Raúl Gonzáles Yustas	Experto en Gestión de Despachos Judiciales	Jurisdiccional

2. Personal Clave y de apoyo

Nombre	Cargo	Actividad
Leonardo Elissamburu	Experto en Informática	Arq.
Ing. Dina Gitler	Experto en Informática	Migraciones
Ing. Eduardo Brizuela	Experto en Capacitación e implementación	Capacitación e implementación

3. Personal de apoyo local

A designar en el momento de la implantación por la Empresa Consultora.

**AÑO DEL BICENTENARIO
DE LA
REVOLUCION DE MAYO**

APÉNDICE D—DESGLOSE DEL PRECIO DEL CONTRATO EN MONEDA NACIONAL

Se indican los elementos del costo del Contrato empleados para determinar la parte en moneda nacional del precio global:

Este Apéndice se utilizará exclusivamente para determinar la retribución por concepto de servicios adicionales

4B Formulario detallado de precios por renglón solicitado

FORMULARIO DETALLADO DE PRECIOS POR RENGLON

Renglón	Cantidad	Detalle	Precio
1	1000 (mil usuarios)	<p>Provisión de las licencias de un sistema de Gestión Integral de Administración de Justicia (GIAJ) para ser instalado en todos los organismos detallados en el Anexo I del presente, y que abarque a todos los magistrados, funcionarios y empleados que integran el Poder Judicial de la Provincia de San Luis.</p> <p>Esta oferta incluye la provisión de los programas fuentes del sistema para el Poder Judicial de la Provincia de San Luis. Una vez finalizada la implementación del sistema en todos los organismos comprendidos en el proyecto, Unitech hará entrega de los mismos al Contratante.</p> <p>TECNOLOGIA Sistema Operativo Linux Base de Datos ORACLE Lenguaje: Java / Flex Arquitectura: Web Enabled</p>	Bonificado
3	N/A	<p>Provisión de todos los servicios de consultoría asociados que garanticen la re-implementación y puesta en marcha del sistema a adquirirse, tales como:</p> <p>a) Adaptación de los módulos existentes. b) Construcción de módulos de mesas de entradas. c) Migración de toda la información existente. d) Re-capacitación del personal de todos los organismos usuarios.</p>	\$ 1.656.990,00

		e) Transferencia del conocimiento al personal de la Secretaría de Informática. Si bien el trabajo a realizar es similar al realizado en la licitación 01/2008, se ha considerado que el conocimiento acabado que nuestros técnicos tienen de la realidad del Poder Judicial, como así también que aun tenemos conformado el equipo de trabajo y que los usuarios ya están capacitados en la modalidad de trabajo de TRAMIX, consideramos que esto conllevará una reducción de los tiempos de implementación respecto del utilizado en la licitación 01/2008, pero si nos demandara un esfuerzo en las adaptaciones al sistema y construcción de nuevos módulos.	
Precio total de la oferta			\$1.656.990,00

SON PESOS: Un millón seiscientos cincuenta y seis mil novecientos noventa.-
Los precios incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

4C. Formulario de Desglose De Valor hora por Rol

Se detallan a continuación los precios, en pesos y con impuestos incluidos, del valor hora de cada rol, para cada recurso humano interviniente en el proyecto.

Rol	Valor Hora
Dirección	
Director General del Proyecto	280,00
Director Ejecutivo del Proyecto (PMI)	210,00
Asesores y Consultores	
Experto en Administración de Justicia	210,00
Experto Organización y Metodos	210,00
Experto en Calidad (SQA)	210,00
Equipo de Capacitación	
Experto Capacitación	180,00
Capacitador TRAMIX	140,00
Capacitador oracle	140,00
Capacitador TECNOLOGIA	180,00
Equipo de Soporte Técnico	

Experto Soporte TRAMIX	140,00
Experto Base de Datos	180,00
Experto Sist Operativo	180,00
Tecnico Software Base y Redes/ BD Migracion e Interfaces	180,00
Operador de Mesa de Ayuda	180,00
Analista Func SGT/Implem/Soporte/Migración/Interfaces	180,00
Equipo Desarrollo	
Lider de Desarrollo	210,00
Arquitecto de Software Senior TRAMIX	210,00
Programador Senior 1	180,00
Programador Semi Senior 3	140,00
Programador Junior 1	100,00
Web & Flash Designer 2	100,00
Equipo Prueba y Documentación	
Documentalista TRAMIX USUARIO/ Testing	100,00
Documentalista TECNICO TRAMIX / Testing	100,00

4D Formulario para detallar valores referenciales

Cotización referencial solicitada

Se debe cotizar por separado para referencia de futuras contrataciones:

Provisión de paquetes de 100 licencias adicionales de un sistema de Gestión Integral de Administración de Justicia (GIAJ).	\$ 70.000,00
Servicio de Soporte y de Mantenimiento Correctivo del sistema por un período de 12 (doce) meses.	\$ 360.000,00
Paquetes adicionales de 1000 horas de mantenimiento adaptativo.	\$180.000,00
Servicio de mesa de ayuda in-situ por 12 (doce) meses (Un recurso)	\$295.680,00

APÉNDICE E—SERVICIOS E INSTALACIONES PROPORCIONADOS POR EL CONTRATANTE

El Contratante proporcionará los siguientes servicios e instalaciones, para el desarrollo continuo del proyecto:

1. Información sobre las dependencias elegidas
2. Lineamientos generales del diseño
3. La infraestructura edilicia
4. Los cableados eléctricos y de red
5. La electrónica de Red
6. El Hardware necesario
7. El Software de Base instalado con excepción de la Base de Datos.
8. Los insumos y fungibles necesarios

– Aulas De Capacitación

El Poder Judicial proveerá aulas de capacitación equipadas con los siguientes elementos:

- a) 15 Puestos de trabajo
- b) 1 Servidor de datos
- c) Mesas
- d) Sillas
- e) Proyector y Pantalla
- f) Electrónica y cableado de red
- g) Acceso a Internet

La cantidad de aulas de capacitación necesarias se determinará en conjunto con la empresa contratista en función del cronograma de instalación de los organismos.

Laboratorio De Pruebas

El Poder Judicial proveerá un laboratorio de pruebas en el lugar que estime a su criterio equipado con los siguientes elementos:

- a) 2 Puestos de trabajo
- b) Un Servidor
- c) Mesas
- d) Sillas
- e) Teléfono
- f) Acceso a Internet
- g) Aire acondicionado y calefacción

La no provisión en tiempo y forma, conforme al cronograma de tareas resultante del Plan de implantación (Fase I), dará lugar a la aplicación de la cláusula 2.5 de las CGC.

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Señores Ministros se comuniquen a quienes corresponda, firmando ante mí, doy fe.-

**AÑO DEL BICENTENARIO
DE LA
REVOLUCION DE MAYO**

ANEXO TECNICO

1. Aspectos funcionales

Las funcionalidades que deberá tener el producto final son aquellas más usadas en el sistema actualmente instalado en el Poder Judicial, mas las que surjan del relevamiento y análisis diferencial, con las mejoras necesarias para lograr un expediente totalmente digital.

La aprobación de los entregables no podrá ser suspendida si el funcionamiento del expediente digital se ve impedido por cuestiones externas a la consultora, tales como: Legislación Vigente, disponibilidad de certificados digitales, estandarización de modelos y todos aquellos que no tengan que ver con la programación y configuración de módulos del sistema.

2. Requerimientos de hardware

Servidores:

Un servidor de aplicaciones

Un servidor de Base de datos

Cliente:

Cualquier PC que pueda correr Word 2003 y Adobe Flash 10 y Java 6

512 Mb. Ram minimo – 1 Gb. Recomendado

Pantalla de 1024x768

3. Plan Preliminar

El tiempo total del proyecto no podrá superar los 18 meses, las etapas y tiempos previstos en el cronograma de ejecución de tareas presentado en la oferta técnica serán modificados ya que es un cronograma tentativo que será ajustado en el Plan de trabajo definitivo entre las partes, conforme a las resoluciones que el Poder Judicial de la Provincia de San Luis disponga, en lo que respecta al periodo comprendido entre el 23 de Diciembre y 1 de Febrero de cada año, involucrado dentro de la vigencia del contrato. La feria Judicial de invierno no altera el cronograma presentado.

Plan de Trabajo		Mes	Mes	Mes	Mes	Mes	Mes	Mes	Mes	Mes	Mes	Mes	Mes	12 Meses
Relevamiento y Diagnostico		3	4	5	6	7	Mes 8	9	10	11	Mes 12			

Desarrollo	Juzgados, Ministerios y Corte	2da Instancia	Mesa		
Preparación de la Implementación					
Implementación		TSJ, Ministerios Publicos y Primera Instancia de Circunscripción 1	2da Inst.	Mesa de Circunscripción 1 Circunscripción 2	Circunscri p. 3
Garantía	La Garantía es por Organismo implementado, 12 meses por organismo a partir de la entrega final del producto				

Estos tiempos no incluyen los tiempos que el Poder Judicial utilice para pruebas de productos y aprobación de entregables, estos tiempos serán consensuados en la metodología de trabajo conjunta con los equipos de trabajo de parte y contraparte. La suma de los tiempos de la consultora y del Poder Judicial no podrán superar los 18 meses del proyecto.

4. Características de Diseño de TRAMIX

El sistema que proveeremos de acuerdo a las especificaciones funcionales cumple con las siguientes condiciones:

Transaccional, es decir que los eventos se producirán simultáneamente el conjunto de impactos necesarios para reflejar el nuevo estado a que dan lugar.

Interactivo, entendiéndolo por ello que el usuario que produce y usa la información sea el que dialogue con estos, y en los términos en que habitualmente se expresa.

Configurable, entendiéndolo por ello que los elementos que se incluyan para lograr una adecuada flexibilidad, se encuentren estructurados e insertados en los puntos adecuados, y no formando un sólo conjunto ininteligible para el usuario, como en los comúnmente llamados sistemas paramétricos.

Adaptable por el usuario según sus requerimientos, en un ambiente controlado.

Fácil de usar y concebidos teniendo en cuenta quién lo va a operar y la dinámica de los procesos involucrados, con capacidad para tolerar errores de operación y con ayudas constantes a quienes los usan.

Con presentación de la información en pantallas en forma clara y racionalizada, evitando saturar al usuario con datos inútiles.

Con ortogonalidad de la interfase de usuario, para todos los subsistemas, con el objetivo de producir una importante disminución de los tiempos de entrenamiento y capacitación de las áreas usuarias.

Seguros y con privacidad de información, de forma tal que cada persona que tenga acceso a los sistemas sea registrada con un nombre, un nivel de autorización y una clave secreta que deberá especificar cada vez que quiera ingresar a los mismos. Los niveles de autorización se corresponderán a funciones típicas tales como: Funcionario Responsable, Secretario, Escribiente, etc. y cada usuario accederá exclusivamente a las funciones que necesita y está autorizado a usar.

En particular Tramix puede implementar procesos de autenticación mediante:

- o Nombre de usuario y contraseña y/o
- o Firma digital

Así, permite asegurar un control estricto en el acceso impidiendo los accesos no autorizados. Disponer también de la funcionalidad necesaria para una gestión clara y eficiente de cuentas de usuario, en su módulo de usuarios.

Tramix sigue la norma C2, teniendo la capacidad para detectar cuando una cuenta de usuario está siendo atacada y bloquearla automáticamente al utilizar su login integrado al sistema operativo y la base de datos.

Los usuarios en Tramix pueden estructurarse en una jerarquía de categorías de acceso y grados de autorización, y de esta manera permite que un usuario sólo pueda utilizar cada recurso o ejecutar cada acción de las formas que le son permitidas, tal como lo solicita el pliego.

Toda la comunicación de Tramix y el servidor y/o los dispositivos se hacen mediante el protocolo https, con una comunicación bidireccional basada en criptografía asimétrica.

Tramix permite configurar, a través del sistema operativo en el que se implemente, una política de acceso a las aplicaciones incluyendo entre otras cosas cantidad de intentos permitidos, cambio de clave de acceso, cambio de derechos de acceso (rol), etc tal como lo solicita el pliego.

Tramix, también a través del sistema operativo, permite que se establezca una política de creación de clave de acceso (longitud, periodo de validez, letras o palabras prohibidas, etc.).

Guías de estilo estándar, de forma tal que el usuario aproveche todo el conocimiento de las interfaces que ya conoce en otras aplicaciones.

Y contemplará aspectos fundamentales como:

Complejidad en su concepción, sin que esto signifique simultaneidad de implementación, y tal que permita englobar los casos particulares sin necesidad de forzar su interpretación.

Integración entre todos los subsistemas, con los necesarios controles cruzados entre ellos.

Operatoria balanceada: Se balanceó la necesidad de la operatoria descentralizada con la de un control centralizado.

Para conseguir sistemas de tales características no basta la incorporación de tecnología; las bases de datos ni los lenguajes de 4ª generación, por sí solos, no garantizan el logro de estos objetivos.

Se hace necesario pensar en una base de datos no como una forma distinta de almacenar información, sino como una herramienta apta para manifestar las distintas relaciones entre los datos, dentro de un modelo que surja de la observación de las interrelaciones que se dan en el organismo.

La integración de los sistemas no surgirá del enlace de procesos, sino de manifestar adecuadamente en la estructura de los datos estas relaciones

5. Arquitectura de TRAMIX

El sistema TRAMIX Tarjeta Inteligente es independiente del sistema operativo y la base de datos, y en particular corre sobre las siguientes plataformas:

- Servidor: Sistema Operativo Windows 2003 Server y/o LINUX versiones enterprise.
- Clientes: Sistema Operativo Windows XP/Vista/7 con Firefox , Chrome, o Microsoft Internet Explorer.
- Herramientas de Oficina: MS Office. Word 2003
- Base de Datos: ORACLE

Tramix está desarrollado bajo el concepto de RIA (Rich Internet Application) en tecnologías Java EE/Flex.

Esta arquitectura es flexible, con una gran disponibilidad operativa y con un equipo muy grande de profesionales formados en San Luis, lo que le da una sustentabilidad para su mantenimiento.

La solución es altamente escalable, permitiendo instalaciones de más de 1000 usuarios concurrentes por servidor dependiendo de la configuración del mismo.

Es una arquitectura estrictamente Web, con estructura modular y escalable, desarrollado bajo la concepción de 3 capas, esto es, la capa del servicio al usuario (explorador de Internet), la capa de servicios del negocio y la capa de servicio de datos soporte del RDBMS. (ver más adelante)

Tramix esta prepara para trabajar con:

- Conectividad Intranet – Internet. Vía TCP/IP
- Navegadores web.
- Actualización de Datos: Transaccional y por procedimientos almacenados.
- Seguridad: Cifrado de Datos para acceso remoto por Internet – Secure Sockets Layer (SSL).

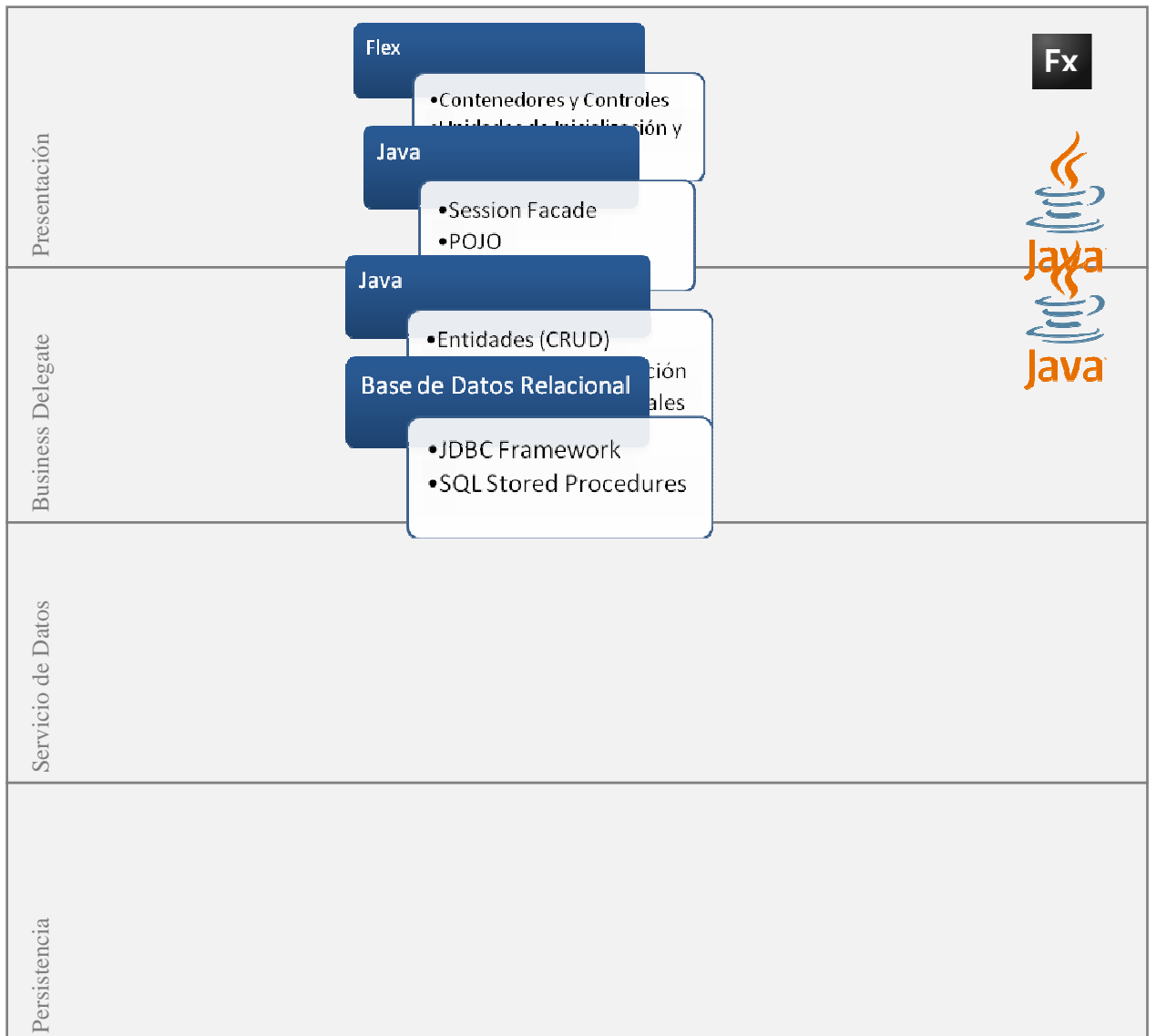
Al estar basada en Oracle, permite trabajar con servidores de datos que estén exentos de corrupciones (integridad referencial y semántica), y además, permite la actualización de las aplicaciones (via application server) en forma centralizada para garantizar la uniformidad requerida en toda la red y en todos los usuarios.

Tramix es independiente de futuros cambios en la distribución física de los servidores (deployment).

Está construida de un modo de garantizar con facilidad el mantenimiento futuro (ver detalles de la arquitectura).

Posee un alto nivel de parametrización.

Esta, tal como lo solicita el pliego, concebida en forma modular con alta cohesión y bajo acoplamiento, garantizando así la integridad de sus respectivos procesos hasta su finalización exitosa y ser capaz y autosuficiente para volver al estado anterior ante cualquier situación no deseada (robustez e integridad).



Arquitectura Detallada

Cliente

Se utilizarán las tecnologías: Browser, HTML, HTTP, Adobe Flash Player 10.

Presentación

Esta capa provee los servicios de inicialización de controles, validaciones en el cliente y mantenimiento del estado de la sesión de usuario, está formada por una

Aplicación Web desarrollada con tecnología Adobe Flex 3 que se comunicará con la capa de negocios a través de un Business Delegate.

Aplicación Web

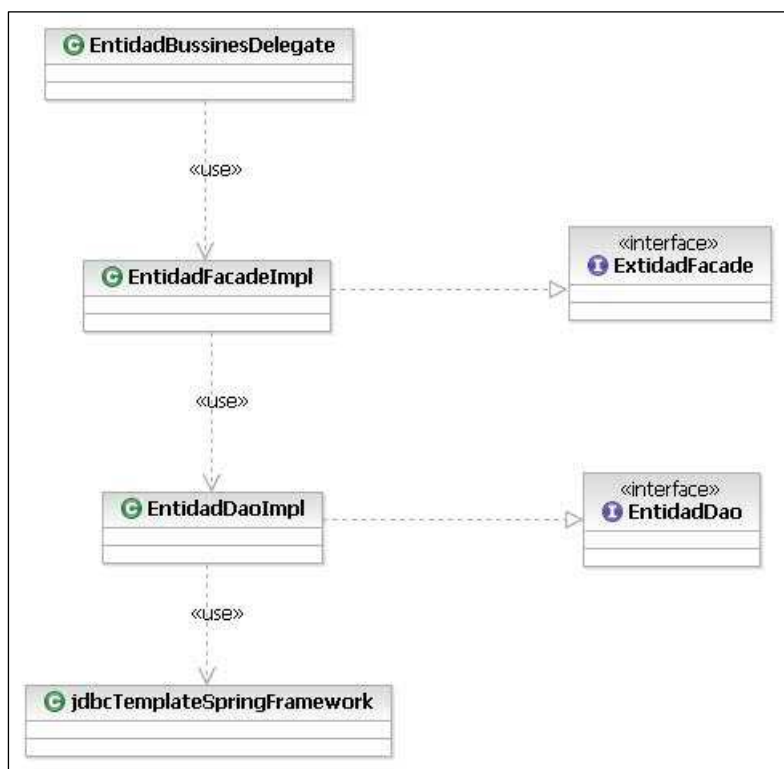
Es una aplicación desarrollada siguiendo el framework de Unitech con la herramienta Adobe Flex Builder 3, para ser ejecutada en la plataforma Adobe Flex 3 y Adobe Flash 10. Las Web Application conocen a los Business Delegates a través del framework Spring y su inyección de dependencias.

Business Delegate

El Business Delegate está desarrollado en Java e implementado como POJO, este Business Delegate es el encargado de comunicarse con el Facade de la Business Layer, y debe resolver todos los aspectos concernientes a la compatibilidad entre la Tecnología de la Web Application y su comunicación con la Business Layer. Los Business Delegate conocen a los Service Facade a través del framework Spring y su inyección de dependencias.

Business Layer

Cada formulario o componente de la capa de presentación que implemente un caso de uso, se comunicará con la capa de negocio a través de un Facade de Servicio el cual será el responsable de abastecer a la capa de presentación implementando todos los servicios que ésta necesite para poder interactuar con el usuario. Para poder completar el caso de uso, este facade se comunicará con los objetos que sean necesarios para poder cumplir con su tarea, manteniendo informada a la capa de presentación sobre las excepciones que en capas inferiores se generen.



Service Facade

El Service Facade esta implementado como un POJO bean e implementan la interface CrudServiceFacadeInterface.

Los Service Facades conocen a los objetos Entity a través del framework Spring y su inyección de dependencias.

Los Entity Objects se llamarán EntityDaoJdbc y serán instanciados por los ServiceFacades. Como se puede observar en su nombre implementan el patrón DAO, para lo cual deben implementar la interface EntityDao.

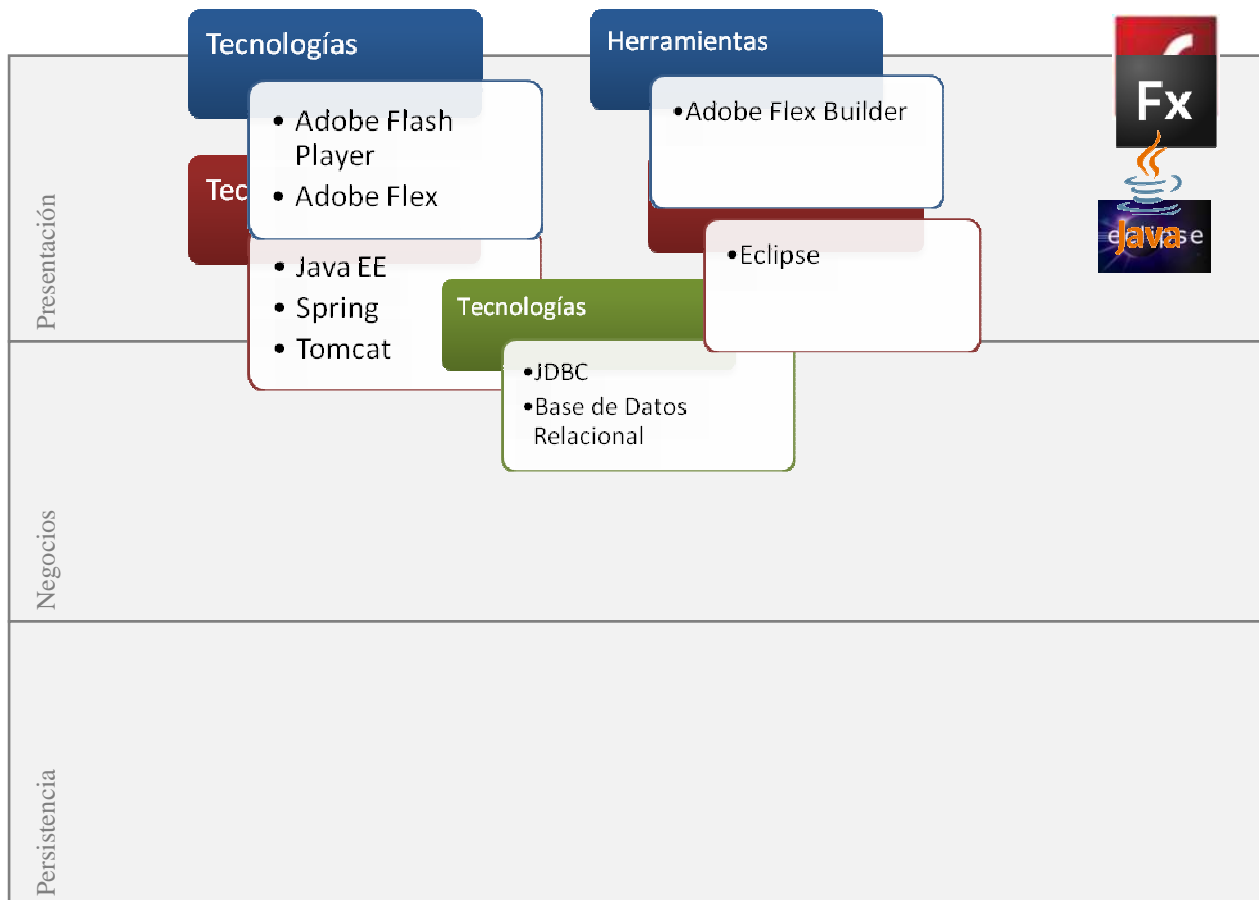
Persistencia de objetos

El código SQL existente se reutilizará implementando en la capa de persistencia un framework JDBC. Este framework utilizará JDBC para acceder a las bases de datos relacionales proveyendo un gran nivel de abstracción sobre el API JDBC permitiendo de esta manera un uso más eficiente y seguro del mismo.

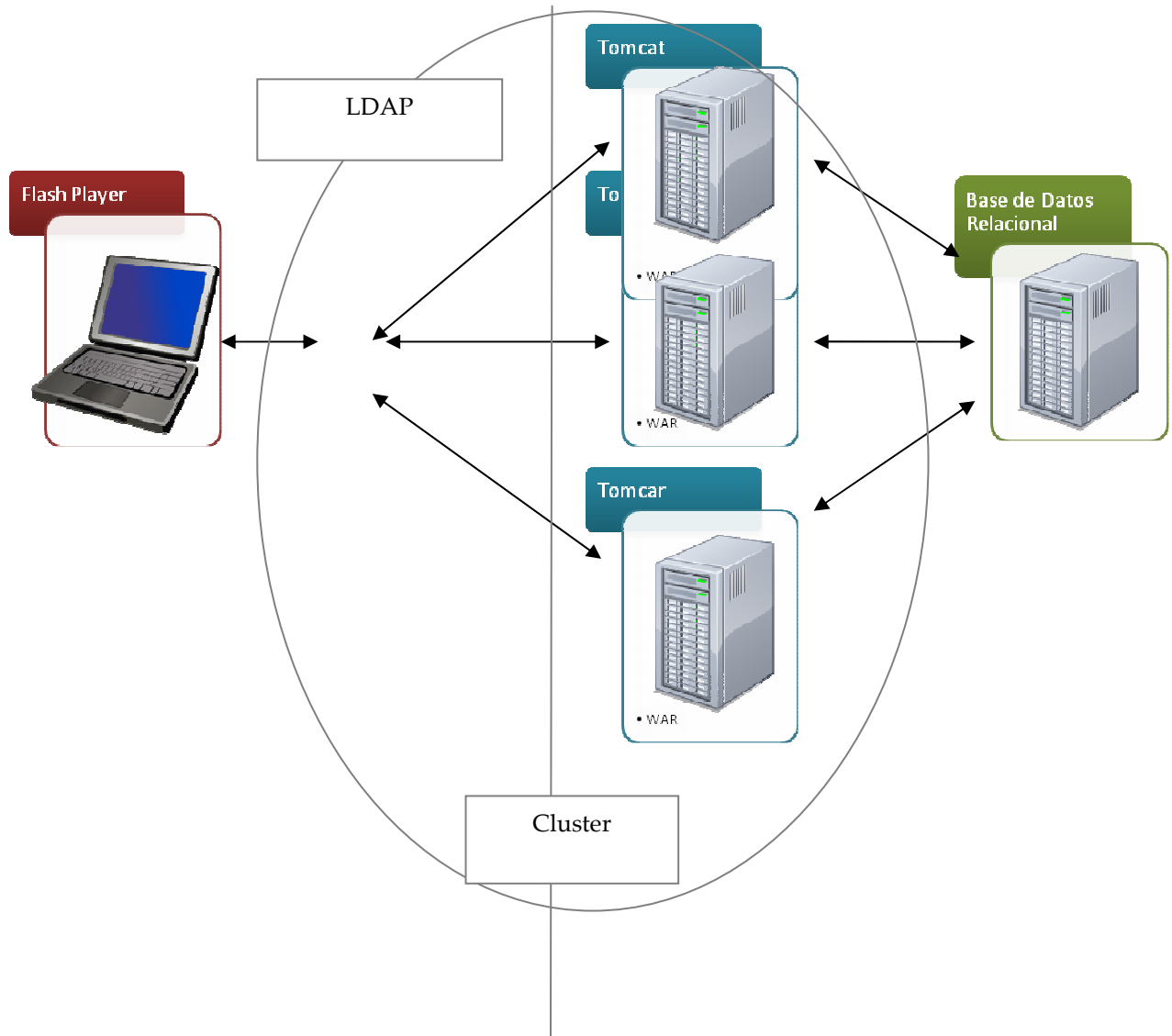
El framework provee un set de operaciones estándar sobre las bases de datos que resuelve los problemas comunes que se producen al trabajar con JDBC directo. A su vez, brinda objetos para interactuar con los procedimientos almacenados en forma sencilla.

Para los reportes se utiliza la tecnología de Eclipse Birt, la cual brinda la flexibilidad de generar informes a partir de consultas y procedimientos almacenados, además de ser una herramienta sólida y estable que permite mediante los diferentes emitters que presenta el framework, exportar los reportes a distintos formatos, como ser Excel, Adobe PDF, RTF, etc.

Por otra parte, en cuanto al IDE de desarrollo de los reportes, Birt posee un diseñador visual basado en tecnología Eclipse, aumentando de esta forma la productividad del desarrollo dado que los programadores no cambian de IDE para desarrollar las aplicaciones y los reportes.

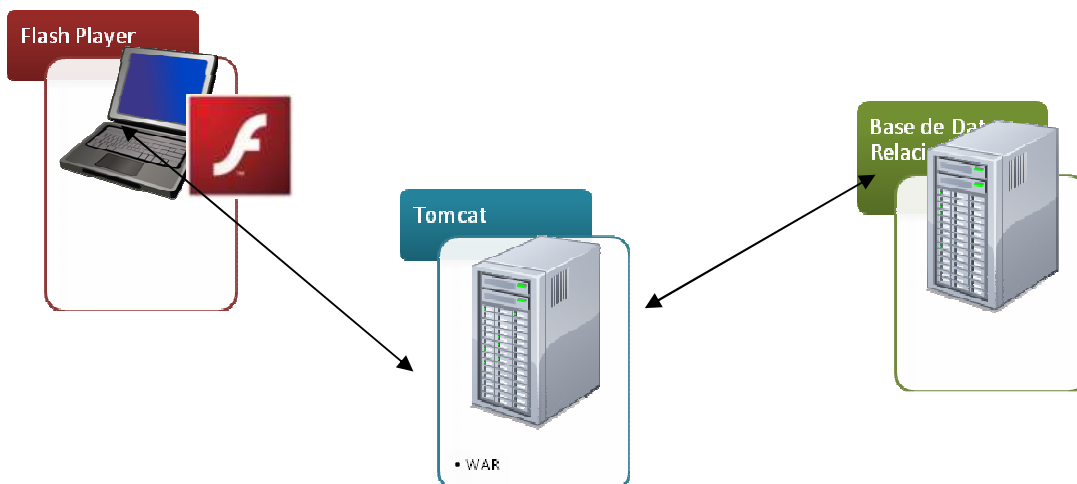


Entorno de Ejecución



Despliegue

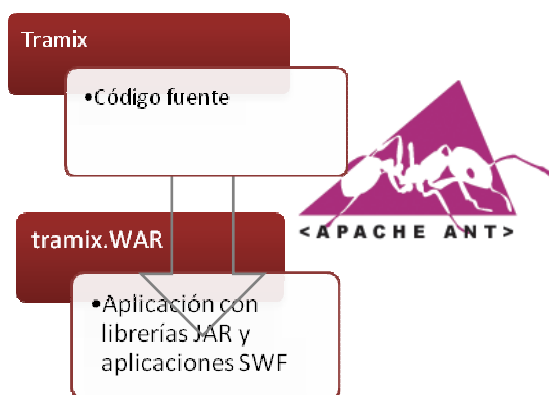
El usuario ingresa a una página donde contiene la aplicación de portada desarrollada en Java/Flex, a través de la aplicación se puede acceder al menú para acceder a cada una de las funcionalidades.



La aplicación está desplegada en un módulo (WAR) en un servidor Tomcat. Para desplegar el módulo WAR:

- Modificar archivos de configuración
- Ejecutar tarea ANT que construye el WAR del módulo
- Definir el pool de conexiones a la base de datos relacional
- Definir el recurso JDBC JNDI

Una vez realizado el despliegue, la aplicación queda accesible en:
<http://server:port/tramix>



Requisitos de Software/Hardware

- Servidor de Aplicaciones y los requerimientos de software/hardware derivados del mismo
- Java SDK 6
- Driver JDBC de la base de datos relacional para poder crear el pool de conexiones y el JNDI de acceso

6. Documentación para usuarios

Nuestro sistema se entrega con la siguiente documentación:

- Manual de Operación
- Manual de Configuración

7. Documentación técnica

La documentación, que constituye nuestra provisión estará constituida por los siguientes elementos:

Documentación del sistema:

- Modelo conceptual de datos,
- Diagramas entidad-relación,
- Diccionario de datos
Esquema Funcional
- Mapa de funciones
- Esquema de Objetos

8. GARANTIA

Nuestra propuesta incluye una garantía total sin cargo alguno de mantenimiento correctivo por el período de doce meses (12 meses) a partir de la implementación del último organismo para la corrección de vicios ocultos, que eventualmente pudieran ocurrir en la operación del sistema.

A continuación describimos los servicios que comprenden dicha garantía. La misma NO incluye los servicios de Mesa de Ayuda y de Mantenimiento

Adaptativo de las aplicaciones, ni el soporte tecnológico de la plataforma operativa.

Mantenimiento Correctivo de TRAMIX

Objeto

Este servicio tiene por objeto brindar el mantenimiento preventivo y correctivo TRAMIX, para garantizar su funcionamiento evitando fallas y asegurando su máxima disponibilidad ante fallas.

Descripción del Servicio

Corresponde a la corrección de errores de programación "bugs" de programas, entendiéndose como "Error de Programación" todo comportamiento fallido del software que no sea coincidente con lo expresado en la documentación del usuario final para el uso del sistema y que devenga exclusivamente de sentencias ejecutadas por el software, que no sean consecuencia de fallos del entorno de ejecución del mismo tales como base de datos, sistema operativo, redes de comunicación, etc.

Los incidentes podrán ser reportados utilizando el sistema Unihelp sistema de gestión de requerimientos.

En caso que el sistema Unihelp no estuviera disponible se habilitarán los siguientes canales:

- Vía Telefónica
- Vía correo electrónico

Los canales de comunicación estarán habilitados los días hábiles de 9 a 18 hs.

Para cualquier falla que se reporte, UNITECH mantendrá un tiempo de respuesta no superior a 3 horas.

Sin perjuicio de los plazos de resolución que se establezcan según el tipo de incidente, Unitech se abocará en forma inmediata al diagnóstico de este tipo de falla y hará su mayor esfuerzo por resolverlo en el menor tiempo posible.

Para la producción del diagnóstico de parte de UNITECH S.A., el usuario final habilitará para la reproducción de determinadas situaciones el acceso vía una dirección pública de Internet a los servidores de datos donde reside TRAMIX o sus bases de datos si esto fuera necesario, o en su defecto el usuario final remitirá los casos de prueba con las que puede reproducir las situaciones de fallas reportadas siempre que los mismos no excedan 5 (CINCO) Gbytes.